



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 718-2022-MDM/A

Miraflores 2022, setiembre 05.

### VISTOS:

El Memorando N° 001-2022-, el Informe N° 00487-2022-UGTH/MDM, el Informe Legal N° 632-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú dispone que: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente"*.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo legal indica que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan los principios, normas y procesos para el ingreso a la carrera administrativa, derechos y obligaciones de los servidores inmersos en dicho régimen laboral, con el objeto de permitir el ingreso de personal idóneo, garantizando su permanencia, desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que: *"4.1. En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda. 4.2. Cada entidad debe establecer requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el presente Reglamento, en función al ámbito de su competencia, o a las funciones del cargo o puesto y la normatividad aplicable"*.

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 324-2015-MDM, de fecha 31 de agosto del 2015, establece como requisitos mínimos para el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, los siguientes: "i) Título profesional universitario en Ciencias Sociales; ii) Salud o afines; iii) Experiencia en administración pública no menor de 05 años; iv) Especialización en Programas Sociales; v) Capacitación especializada; vi) Conocimientos básicos de computación".

Que, mediante el Memorando N°001-2022-, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad distrital de Miraflores, solicita a la Unidad de Gestión del Talento Humano que, lleve a cabo la evaluación del perfil profesional, conforme al currículum vitae presentado por la Lic. Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo, para el cargo de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, con el Informe N° 00487-2022-UGTH/MDM, de fecha 05 de septiembre del 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano, comunica a la Gerencia de asesoría jurídica, que sobre la experiencia general y específica, la servidora municipal, registra fecha de ingreso a la institución el 01/01/2008, actualmente es trabajadora nombrada de la institución, en el cargo estructural de Auxiliar Administrativo I, de la Unidad de Trámite Documentario, Secretaria General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en ese sentido posee una experiencia general de más de catorce años al servicio de la institución, de los cuales ha desempeñado el cargo de confianza de jefe de la





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

división de programas sociales y salud por más de un año desde el 02 de mayo del 2019 al 29 de enero del 2021, asimismo de la revisión del currículum vitae de la Lic. Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo, cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores para asumir el cargo de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano; por lo que se procede a otorgar viabilidad para proseguir con el trámite correspondiente de designación en el cargo de confianza en mención, conforme dispone la Ley N° 31419.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos y en atención a lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 00487-2022-UGTH/MDM, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF, para el cargo de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 632-2022-GAJ/MDM, de fecha 05 de setiembre del 2022, opina que corresponde mediante Resolución de Alcaldía, designar a la LIC. VIELKA NINOSKA QUINTANA LLERENA DE BEGAZO, en el cargo de confianza como GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, de la Municipalidad Distrital de Miraflores a partir del 06 de setiembre del 2022, la misma que se encuentra comprendida en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Decreto Legislativo N° 276, en el Informe Legal N° 632-2022-GAJ/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la LIC. VIELKA NINOSKA QUINTANA LLERENA DE BEGAZO, en el cargo de confianza como GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 06 de setiembre del 2022, la misma que se encuentra comprendida en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se RESERVE, la Plaza de Auxiliar Administrativo I, de la Unidad de Trámite documentario, Secretaria General, a favor de la Lic. Vielka Ninoska Quintana Llerena de Begazo, servidora nombrada bajo el régimen laboral del D.L. 276, a partir del 06 de setiembre del 2022 hasta el término del cargo de confianza asignado como GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a la servidora designada, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU



Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
Prof. Martha A. Macedo de Mamani  
ALCALDESA